REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
N.I.T. 800.215.807-2

CONTRATO NÚMERO 926 DE 2023
ÁDICIÓN NÚMERO UNO (1) Y PRÓRROGA NÚMERO UNO (1) DE 2023

OBJETO:	**SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA EN LA VÍA COVEÑAS - SAN ONOFRE (9004) A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL SUCRE.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 19 DE JULIO DE 2023**
VALOR SOLICITADO:	**$57.899.688 INCLUIDO IVA**
CONTRATISTA:	**TRITURADOS Y PAVIMENTOS DEL CARIBE S.A.S**

CONTRATO No. 926-2023-1 DE 2023, ADICIONAL Y PRÓRROGA NUMERO UNO (1) AL CONTRATO N° 926 DE 2023. Entre los suscritos, **MARIO JOSE CABALLERO GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.720.565 de Barranquilla - Atlántico, quien obra en su calidad de DIRECTOR TERRITORIAL DE SUCRE del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, nombrado mediante Resolución No.01439 del 04 de Junio de 2021 y posesionado mediante Acta No.000085 del 08 de junio de 2021, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1293 del 14 de octubre de 2021, y facultado por la Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, la cual modificó la Resolución 3309 de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte y por la otra, **HELENA CABALLERO GUERRERO,** identificada con cédula de ciudadanía número 64.700.723 de Sincelejo - Sucre, quien actúa en calidad de Representante legal de la Sociedad **TRITURADOS Y PAVIMENTOS DEL CARIBE S.A.S**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien para efectos del presente contrato adicional, se denominará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Numero 926 de 2023, hemos convenido **ADICIONAR y PRORROGAR** el contrato previa las siguientes consideraciones: **1)** El Contratista solicita la Adición y Prórroga del Contrato mediante Oficio del día 8 de junio de 2023. **2)** Que mediante Comunicado de fecha 8 de junio de 2023, el Interventor del Contrato emite el Aval para la Adición y Prórroga del Contrato. **3)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Obra del 8 de junio de 2023, suscritos por el Contratista, el Interventor del Contrato, el Supervisor, el Abogado de la Territorial y Director de la Territorial Sucre. **4)** Que la Garantía de Cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato 926 de 2023, se encuentra aprobada en la Plataforma SECOP II con fecha 12 de abril de 2023. Por lo anterior, las partes hemos

acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones del Contrato número 926 de 2023 y las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- ADICIONAR Y PRORROGAR** el Contrato **DESDE EL 20 DE JUNIO DE 2023 HASTA EL 19 DE JULIO DE 2023** y adicionar su valor en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 0/100 ($57.899.688.00) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA equivalentes a 49.91 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, para un valor total acumulado de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 0/100 ($173.798.548.00) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA. **PARÁGRAFO**: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato adicional la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 0/100 ($57.899.688.00) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así: **a) Valor Básico de las Obras**: **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS ($48.655.200.00) MONEDA CORRIENTE**, **b) Impuesto al valor agregado IVA de las Obras**: **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($9.244.488.00) MONEDA CORRIENTE**. **PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39323 del 2 de marzo de 2023, Rubro C-2401-0600-103-0-2401054-02, Fuente Nación, Recurso 11, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $57.899.688.00 del Recurso 11. **CLAUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACION DE OBRA. -** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el Acta de Modificación de Obra correspondiente. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIA ÚNICA. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL CONTRATISTA, se obliga a adicionar y prorrogar la Garantía Única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fija en el mismo. **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigente todas las estipulaciones del Contrato Principal que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato adicional se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las cláusulas correspondientes del presente Contrato adicional.

Elaboró: Jesús Eduardo Sarmiento Chadid, Abogado de apoyo Territorial Sucre

V°.Bo. Minuta: Dr. Carlos José García Rosales, Abogado Territorial Sucre